

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1502
RADICACION: 02-2018-00064-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

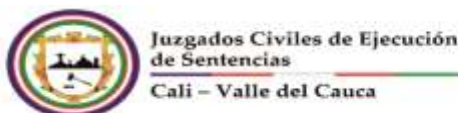
RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folio 74-75), presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1506
RADICADO: 02-2018-00456-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

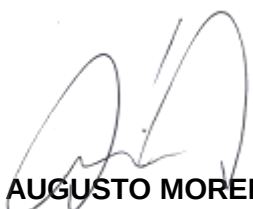
Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede proveniente de la entidad Bancoomeva, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

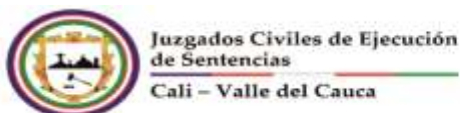
NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1507
RADICADO: 07-2018-00554-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

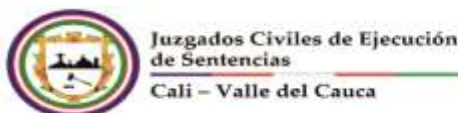
NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1508
RADICADO: 008-2019-00365-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la liquidación del crédito que antecede, la cual es presentada por la parte ejecutante, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a (fl.20), de conformidad con lo señalado en el artículo 110 del C.G. del P.

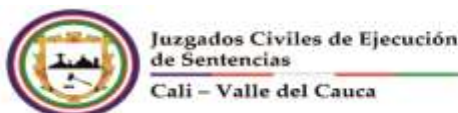
NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
 partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1507
RADICADO: 008-2019-00365-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado LUZ MILA PEREA BALANTA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Rad. No.35-2019-00458-00. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1509
RADICADO: 12-2016-00664-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

RECONOCER personería a la Dra. NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ identificada con (C.C. No.25.102.902 y T.P. No.198.462 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1505
RADICACION: 12-2017-00608-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – PREVIO a dar impulso del reconocimiento de personería, alléguese un certificado de existencia y representación vigente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

**AUTO No.1510
RADICADO: 15-2018-00416-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede proveniente de la entidad Bancoomeva dando contestación a la solicitud de embargo comunicada mediante oficio No.08-509 de fecha 26 de febrero de 2020, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1486
RADICADO: 17-2018-00644-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga la apoderada Dra. Olga Londoño Aguirre a la Dra. Diana Victoria Almonacid Martínez identificada con C.C. No.31.305.661 y T.P. No.298.290 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy **15 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

**AUTO No.1511
RADICADO: 17-2019-00693-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

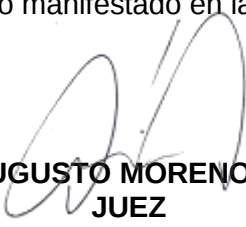
En atención al escrito que antecede, una vez revisado el plenario, se verifico que no obra respuesta alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Así las cosas, no se hace posible lo solicitado por el memorialista,

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. – ESTESE el memorialista a lo manifestado en la parte motiva en el presente proveído.

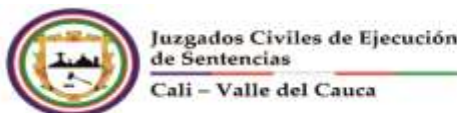
NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1500
RADICACION: 18-2017-00867-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

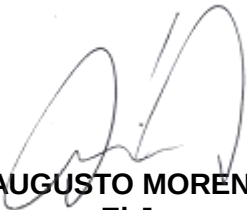
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO INTERLOCUTORIO No.1496
RADICACION: 19-2002-01002-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

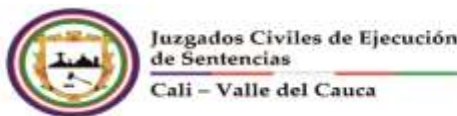
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1494
RADICACION: 19-2015-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1512
RADICADO: 23-2019-00269-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LEONARDO CASTAÑO GIL por ACTUALIZACION DE LAS CUOTAS EN MORA del crédito No.05701017500160598 hasta la fecha 17 de agosto de 2020. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LEONARDO CASTAÑO GIL por ACTUALIZACION DE LAS CUOTAS EN MORA del crédito No.05701017500160598 hasta la fecha 17 de agosto de 2020.

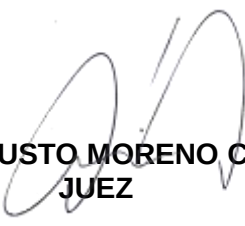
2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, que se relacionan a continuación.

- Embargo del bien inmueble identificado con M.I. No.370-234664 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicada mediante oficio No.1123 del 10/04/2019.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo, dejando constancia que las obligaciones continúan vigentes.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1513
RADICADO: 25-2018-00605-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede el cual se encuentra coadyuvado por las partes intervinientes dentro del presente asunto, mediante el cual las partes solicitan la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE CCOP-ASOCC en contra de FABRICIANO GOLU MINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

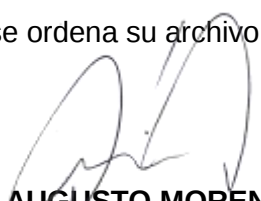
1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE CCOP-ASOCC en contra de FABRICIANO GOLU MINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad con lo preceptuado en el art.461 del C.G. del P.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, que se relacionan a continuación.

- Embargo de cuentas de bancarias en las entidades BANCOLOMBIA, Banco de Bogotá, Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Agrario, Citibank, Corpbanca, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Itau, Banco W, Financiera América, Bancoomeva. Medida comunicada mediante oficio No.2606 del 25/08/2018.
- Embargo de la pensión que devenga el señor FABRICIANO GOLU MINA identificado con C.C. No.4.637.056, como pensionado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Medida comunicada mediante oficio No.08-222 del 28/01/2020.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

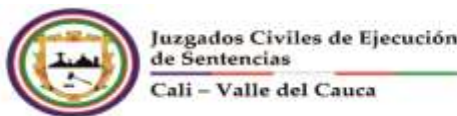

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1495
RADICACION: 25-2019-00596-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

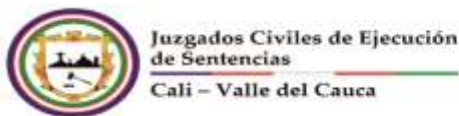
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1498
RADICACION: 27-2017-00176-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

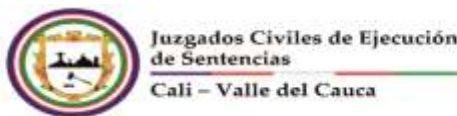
RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a dar impulso de lo solicitado, alléguese el pago del arancel correspondiente, a los folios del proceso que está conformado por un cuaderno de 133 folios.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1487

RADICACION: 27-2018-00172-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.18.1) asciende a la suma de \$12.247. 000.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$4.766. 458.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$684.998.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$684.998.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. MARIA IVONNE CORDOBA MANRIQUE identificada con C.C. No.66.916.685 y T.P. No.129.108 del C.S. de la J.

Documento Demandante	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
66916685	30/07/2020	NO APLICA	\$ 684.998,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1504

RADICADO: 01-2017-00710-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderad Dr. Marlon Martínez B. a la Dra. Marly Katherine Pabón Sánchez identificada con C.C. No.1144197771 y T.P. No.342.178 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy **15 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

**AUTO No.1505
RADICADO: 001-2019-00511-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, se procederá a ello.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios de embargo, ordenados mediante providencia de fecha 05 de agosto de 2019 visible a (fl.2).

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1515
RADICADO: 28-2018-00519-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se verifico que existen unos dineros pendientes de pago; así las cosas, se procederá a solicitar al Juzgado de origen a fin de que proceda a la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- SOLICITAR al Juzgado de Origen, que proceda a la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta de este Despacho, lo anterior a fin de proceder a la respectiva entrega a la parte demandante.

2.- NFORMAR a la parte demandante, que una vez se haya procedido a la respectiva transferencia por parte del Juzgado de origen, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de
 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
 partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1492
RADICACION: 29-2019-00166-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folio 71), presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

2.- POR SECRETARIA procédase a fijar nuevamente fecha, a fin de que la parte interesada proceda a retirar el despacho comisorio a fin de ser diligenciado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO INT. No.1499
RADICACION: 30-2017-00198-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, nos allega la constancia de notificación al acreedor prendario que trata el artículo 291 del C.G. del P., concadenado con el artículo 462, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a expedir la notificación que trata el artículo 292 del C.G. del P., a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1501
RADICADO: 31-2018-00103-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP- ASOCC en contra de CARLOS EFRAIN MARQUINEZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP- ASOCC en contra de CARLOS EFRAIN MARQUINEZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

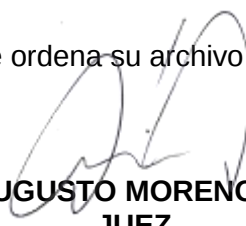
2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I.No.3702-29485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura de propiedad del demandado CARLOS EFRAIN MARQUINEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No.14.473.642. Medida comunicada por oficio No. 700 del 02/03/2018.

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado CARLOS EFRAIN MARQUINEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No.14.473.642 que posea a cualquier título en las entidades BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOICIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANAGRARIO, BANCO AV. VILLAS. Medida comunicada por oficio No. 699 del 02/03/2018.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

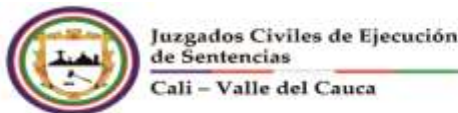

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy **15 de
septiembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**,
se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

LBO



SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1514
RADICADO: 27-2018-00566-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la liquidación del crédito que antecede, la cual es presentada por la parte ejecutante, el Juzgado,

DISPONE:

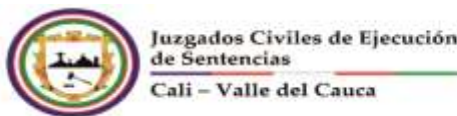
UNICO. – POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a (fl.56 al 58), de conformidad con lo señalado en el artículo 110 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 075 de hoy 15 de septiembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1493
RADICACION: 28-2016-00724-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ABSTENERSE de decretar la interrupción del presente asunto, toda vez que no se encuentran consagrados los presupuestos establecidos en el art.317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

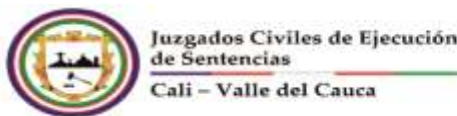
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1488
RADICACION: 28-2018-00421-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales, se requiere a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL